



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 130-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 268187

San Marcos, 12 de febrero del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°399-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 03/02/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico IOARR denominado **“CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN, BARANDA, GIBA Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR GANTUPAMPA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** con CUI: 2696491.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 130-2026-MDSM/GDUR/G

12.9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 130-2026-MDSM/GDUR/G

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones"**, define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 16° establece lo siguiente:

Artículo 15° UNIDAD FORMULADORA

La unidad formuladora es la responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión. Además, por especialidad realiza los estudios de preinversión. Está a cargo del jefe de la Unidad Formuladora, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 16° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Unidad Formuladora.- Literal d) establece: Registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Y en el Literal g) establece lo siguiente: **Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.**

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia". Y en el literal g) establece: **Supervisar la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y vigilar su elaboración registrada en el banco de inversiones.**

Con fecha 02 de diciembre del 2025 se firmó EL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 259-2025-MDSM - OGA entre la empresa **BZANA INGENIEROS EIRL** y la Municipalidad Distrital de San Marcos, para la Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN, BARANDA, GIBA Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR GANTUPAMPA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI: 2696491.

Con fecha de recepción de 31 de diciembre del 2025 se ingresa la **CARTA N°028-2025/BZANA-INGENIEROS**, donde el consultor hace la Entrega del Expediente Técnico del proyecto: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN, BARANDA, GIBA Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR GANTUPAMPA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI: 2696491, para su evaluación.

Con fecha 15 de enero del 2026 se emite el **INFORME TÉCNICO N°007-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS.**, donde el evaluador en planta remite el informe de observaciones al Expediente Técnico del proyecto: **"CONSTRUCCION DE MURO DE**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 130-2026-MDSM/GDUR/G

CONTENCION, BARANDA, GIBA Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR GANTUPAMPA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI: 2696491.

Con fecha de recepción de 15 de enero de 2026 la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al consultor de la elaboración mediante CARTA Nº 136-2026-MDSM/SGEPIP/AARS, el expediente técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, BARANDA, GIBA Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR GANTUPAMPA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI: 2696491, para su subsanación.

Con fecha de recepción de 26 de enero del 2026 se ingresa la CARTA Nº001-2026/B2ANA-INGENIEROS, donde el consultor hace la Entrega del Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, BARANDA, GIBA Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR GANTUPAMPA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI: 2696491, para su evaluación.

Con fecha de recepción de 02 de febrero de 2026 la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al consultor de la elaboración mediante CARTA Nº 258-2026-MDSM/SGEPIP/AARS, el expediente técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, BARANDA, GIBA Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR GANTUPAMPA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI: 2696491, para corrección de folios.

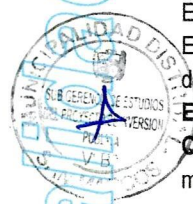
Con fecha de recepción de 03 de febrero del 2026 se ingresa la CARTA Nº002-2026/B2ANA-INGENIEROS, donde el consultor hace la Entrega del Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, BARANDA, GIBA Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR GANTUPAMPA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI: 2696491, para su evaluación.

Con fecha 03 de febrero del 2026 se emite el INFORME TÉCNICO Nº015-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS., donde el evaluador en planta remite el informe de aprobación al Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, BARANDA, GIBA Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR GANTUPAMPA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI: 2696491.

El INFORME Nº399-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 03/02/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO el expediente técnico IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, BARANDA, GIBA Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR GANTUPAMPA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI: 2696491, así mismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

XI. CONCLUSIONES

- Las modificaciones a la variación de costos del expediente técnico han sido efectuadas en base a la Resolución Ministerial Nº 197-2025-TR (que publica la nueva tabla salarial de construcción civil periodo 2026) y a la actualización de los precios de materiales, insumos, equipos y maquinarias, sustentados con nuevas cotizaciones.
- Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico, se han basado en las normas técnicas; Nacional de Edificaciones (RNE), Normas ITINTEC (Instituto de Investigaciones Tecnológicas, Industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 130-2026-MDSM/GDUR/G

Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.

- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el evaluador en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.

XII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM efectuar la aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO**, correspondiente al Estudio Definitivo de Expediente Técnico del proyecto de IOARR: **“CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN, BARANDA, GIBA Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR GANTUPAMPA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” con CUI: 2696491**, por un monto total de **S/ 1,456,698.69** (un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y ocho con 69/100 soles), formulado por el proyectista, aprobado por el evaluador en planta, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION			
DESCRIPCIÓN	TOTAL		
Costo Directo Total	S/		863,478.79
COSTO DIRECTO TOTAL	S/		863,478.79
GASTOS GENERALES	15.22%	S/	131,411.07
UTILIDAD	10.00%	S/	86,347.88
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA	S/		1,081,237.74
I.G.V.	18.00%	S/	194,622.79
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	2,162.48
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/		1,278,023.01
SUPERVISIÓN	8.24%	S/	105,345.68
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	4.68%	S/	59,830.00
LIQUIDACION	1.06%	S/	13,500.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/		1,456,698.69

Que, mediante el **INFORME N°3976-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, de fecha 09 de enero del 2026, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se reitera la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del proyecto de la IOARR **“CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN, BARANDA, GIBA Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR GANTUPAMPA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” con CUI: 2696491**.

Que, mediante **INFORME N°1799-2026-MDSM/GPP**, de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto- MDSM, esta Gerencia emite se cuenta con disponibilidad Presupuestal, **OPINION FAVORABLE** para el presente año fiscal 2026, a fin de garantizar la continuidad del ciclo de inversión del proyecto IOARR: **“CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN, BARANDA, GIBA Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR GANTUPAMPA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” con CUI: 2696491**.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 130-2026-MDSM/GDUR/G

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto IOARR: “CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN, BARANDA, GIBA Y ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR GANTUPAMPA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” con CUI: 2696491., por un monto total de **S/ 1,456,698.69 (un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y ocho con 69/100 soles)**, el presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2026, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de Contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
Costo Directo			
Total	S/		863,478.79
COSTO DIRECTO TOTAL	S/		863,478.79
GASTOS GENERALES	15.22%	S/	131,411.07
UTILIDAD	10.00%	S/	86,347.88
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA		S/	1,081,237.74
I.G.V.	18.00%	S/	194,622.79
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	2,162.48
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	1,278,023.01
SUPERVISIÓN	8.24%	S/	105,345.68
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	4.68%	S/	59,830.00
LIQUIDACION	1.06%	S/	13,500.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/	1,456,698.69

SON: S/ 1,456,698.69 (un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y ocho con 69/100 soles). Este presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Unidad Formuladora y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultor y evaluador externo, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido Elaborado por la empresa **B2ANA INGENIEROS E.I.R.L.** con RUC: 20605341927 representado por su gerente general el **Sr. ANAYA CHAVEZ WILDER AMIEL** con DNI: 70774132, y Evaluado en planta por el **Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán** jefe de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 130-2026-MDSM/GDUR/G

de Inversión Pública, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206



Municipalidad Distrital de San Marcos